



ACUERDO 1070/SO/05-11/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que con base en el artículo primero de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, tercer párrafo de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que el INFODF también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la ley en comento.



5. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Entes Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma ley establece.
6. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo cuarto de la LPDPDF, se indica quiénes son los Entes Obligados y los criterios para considerarlos como tal; mismos que se refieren a continuación: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y los fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como interés público y ejerzan el gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan el gasto público.
7. Que por cumplir con estos preceptos y considerando a los Entes Obligados indicados en ambas leyes en comento, el INFODF tiene registrados a la fecha un Padrón de 123 Entes Obligados, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Órganos político administrativos; 64 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo y 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal.
8. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
 - a. Que mediante el Oficio SECG-IEDF/2432/14 de fecha 20 de octubre de 2014, la Secretaría Ejecutiva del IEDF comunicó al INFODF el registro del nuevo partido político en el Distrito Federal: Movimiento Regeneración Nacional, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el artículo 207, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
 - b. Que mediante el Acuerdo 1460/SO/05-11/2014 el Pleno del Instituto dio de alta en el Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal al Partido Político con el nombre de Movimiento Regeneración Nacional.



- c. De igual forma, mediante el Acuerdo 0575/SO/24-06/2015 el organismo político pasó a formar parte de los 10 Partidos Políticos con registro en el Distrito Federal con el nombre de Movimiento Regeneración Nacional.
- d. Que mediante Oficio SFDF/084/2015, este organismo político informó al INFODF que deja de nombrarse Movimiento Regeneración Nacional y pasa a nombrarse MORENA, nombre con el cual ya es identificado por la Autoridad Electoral Local.

Por lo planteado en los párrafos precedentes, se concluye que el Partido Político en comento cambia de nombre en el Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF, por lo que los archivos que genera o detenta continúan bajo el resguardo del mismo Ente.

9. Que derivado del Considerando 7 del presente Acuerdo, el INFODF determina la existencia a la fecha, de 123 Entes Obligados del Distrito Federal que deberán cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal, mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo.
10. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
11. Que también el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.
12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Presidente del INFODF, la actualización del *Padrón de Entes Obligados sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF*.



13. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de nombre del Partido Político "Movimiento Regeneración Nacional" a "**MORENA**" en el *Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

SEGUNDO. Al Partido Político MORENA se le seguirá evaluando en su carácter de Ente Obligado al cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal respectivamente.

TERCERO. Se instruye a las Unidades Administrativas del INFODF para que en el ámbito de sus competencias, tomen las acciones del caso que se derivan de los cambios referidos en el numeral Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. El Comisionado Presidente, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios de este Instituto, comunicará al Titular de MORENA, el contenido del presente Acuerdo

QUINTO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Entes Obligados del Distrito Federal sujetos al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO